

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ APOYO A LA MEDIA LUNA ROJA MARROQUÍ A TRAVÉS DEL LLAMAMIENTO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN MARRUECOS EN 2023”

En Getafe, a de de 2023

De otra parte, Dña. , Alcaldesa de Getafe, en su nombre y en representación del Ayuntamiento de Getafe.

Y, de otra parte, D. , de Cruz Roja Española con DNI N.º.: , que interviene en nombre y representación de la misma, con C.I.F.N.º.: y domicilio en la de Madrid.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. El pasado 8 de septiembre un terremoto de magnitud 6,8 de a escala Richter sacudió la zona septentrional de Marruecos que ha afectado gravemente a las provincias de Al Hauz, Marrakech, Taroudants, Chichaoua y Ouarzazate, y cuyas consecuencias han sido devastadoras con miles de viviendas e infraestructuras destruidas, con unas cifras de 3.000 personas fallecidas, 6.000 heridos y 400.000 personas damnificadas por esta catástrofe que dependen directamente de la ayuda humanitaria.
- II. El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con su trayectoria y compromiso con la ayuda humanitaria y de emergencia, ha mostrado la clara voluntad de actuar en situaciones de catástrofes naturales, con la finalidad de contribuir a paliar sus efectos devastadores, como es el caso de la población afectada por el terremoto de Marruecos.
- III. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo y ejecución del proyecto en el ejercicio 2023 denominado: *“Apoyo a la Media Luna Roja marroquí a través del llamamiento de la Federación Internacional de Cruz Roja en la provisión de servicios de agua, saneamiento e higiene a la población afectada por el terremoto en Marruecos en 2023”*.
- IV. Ambas partes reconocen a la Unidad Administrativa de Cooperación al Desarrollo, dependiente de la Concejalía de Cultura y Convivencia, como el órgano encargado de la ejecución de la política municipal en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo en el municipio de Getafe.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es la concesión de una subvención directa, de carácter humanitario, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto denominado: *“APOYO A LA MEDIA LUNA ROJA MARROQUÍ A TRAVÉS DEL LLAMAMIENTO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN MARRUECOS EN 2023”*

Áreas de ejecución: Marruecos, distritos de Marrakech, Al Houz, Chichaoua y Taroudant.

Tras el terremoto, la Media Luna Roja marroquí solicitó apoyo a la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de Cruz Roja y Media Luna Roja que ha alertado las herramientas de respuesta necesarias acorde a las necesidades identificadas (en línea de las establecidas en el Llamamiento de la FICR MDRA010 publicado el 12/09/2023). Los perfiles de ayuda solicitados a través del sistema de gestión de respuesta rápida, apoyados por las sociedades nacionales de otros países, como en este caso España y la propia Federación se han centrado principalmente en ingenieros – para garantizar servicios de agua, higiene y saneamiento-, jefe de operaciones y financieros, entre otros.

En este contexto de ayuda se ha desplegado la ERU M15 el 16 de septiembre y la ERU MSM20 (de promoción de la higiene) el 20/09. Estas ERUs se integran por personal expatriado de varios países que han respondido a la alerta acorde a sus capacidades y se mantienen activas a través de rotación de personal. Cruz Roja Española en lo que de año desde la emergencia ha desplegado a 8 profesionales, los cuales y la labor por éstos realizada, forman parte de la nota de concepto que aquí se presenta para financiación.

Las ERUs, por lo general tienen un despliegue máximo de 4 meses, y habitualmente hay rotaciones de delegados de 1 mes, aunque algunos perfiles dentro de las ERUs se pueden alargar, como el caso que nos ocupa, para poder dar una mejor continuidad a la respuesta. Su labor permite a su vez el esfuerzo de las capacidades locales.

Objetivo específico: Proveer servicios integrales de agua, saneamiento e higiene a la población afectada por el terremoto.

Implica la realización de esfuerzos específicos para garantizar el acceso a fuentes de agua limpias y seguras, la provisión de instalaciones de saneamiento y, cuando sea necesario, la restauración de la infraestructura. En paralelo, y facilitando la participación activa de la población, se realizan actividades de promoción de la higiene facilitando la participación activa de la población prestando especial atención a los productos de higiene femenina culturalmente apropiados para las mujeres y las niñas y a las necesidades de las personas con algún tipo de diversidad funcional. Esta intervención permite salvaguardar y mejorar la salud pública de la población afectada por el terremoto mediante un apoyo coordinado y la suma de esfuerzos entre todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja movilizadas.

Acciones: Actividades incluidas en la intervención:

- **Instalación de puntos de agua, letrinas, duchas e incineradores (en los 4 distritos concernidos)**
 - ✓ Despliegue personal expatriado (en rotación) experto en ingeniería, obra agua y saneamiento y trabajo comunitario.
 - ✓ Identificación y adquisición de materiales de obra a nivel local.
 - ✓ Traslado de los materiales a las zonas identificadas.
 - ✓ Participación en análisis de necesidades (en coordinación con la FICR y la MLRM, así como con las autoridades locales)
 - ✓ Identificación y establecimiento (incluida rehabilitación) de puntos de agua/red tuberías.
 - ✓ Construcción de letrinas y duchas (incluyen adaptaciones para personas con discapacidad y elementos de iluminación y protección)
 - ✓ Instalación y protección de incineradores (gestión de residuos sólidos)
 - ✓ Realización de análisis bacteriológicos de los puntos de agua y cloración de depósitos de agua.
- **Fortalecimiento de la participación comunitaria en las acciones de promoción de la higiene.**
 - ✓ Despliegue personal expatriado.
 - ✓ Realización de sesiones de promoción de la higiene.
 - ✓ Distribución de material de higiene.
 - ✓ Creación de comités de higiene.
- **Fortalecimiento de las capacidades en gestión/logística de la MLRM**
 - ✓ Despliegue personal expatriado
 - ✓ Diseño de procesos de compra locales incluyendo los procedimientos establecidos en la FICR y la MLRM.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria n°.: 2023/924 11 480 00 “Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Cooperación”.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto relacionadas anteriormente, tales como:

- Locomoción y transporte: billetes avión, autobús, etc
- Dietas y alojamiento.
- Nóminas, Seguros Sociales, TC1 y TC2.
- Materiales sanitarios y de higiene.

El plazo de realización de tales gastos será en el periodo comprendido desde el 9 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria podrá recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad y objeto del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Getafe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con la entidad en la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA Y LA MEDIA LUNA ROJA

La FICR ha establecido mecanismos de coordinación facilitando el intercambio de información sobre la operación de respuesta al terremoto en Marruecos. Conjuntamente con la Media Luna Roja de Marruecos, se están identificando las necesidades urgentes y prioritarias.

Las prioridades que recoge el llamamiento son:

Media Luna Roja Marroquí (MLRM)

La Media Luna Roja Marroquí es una asociación fundada en 1957 reconociéndose como institución pública el 24 de octubre de ese mismo año. Fue reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja en 1958 y aceptada desde ese mismo momento como miembro de la FICR.

Cuenta con una red de 8.565 personas voluntarias, 443 personas contratadas y 102 delegaciones locales. Desde su creación viene asistiendo a las poblaciones en caso de catástrofes, conflictos armados y en situaciones excepcionales a través de programas de refuerzo de capacidades, formación de primeros auxilios, sensibilización, preparación ante las catástrofes y reducción de riesgos. Además, promueve el Derecho internacional humanitario y los principios humanitarios constituyéndose como un actor clave en los ámbitos humanitario y social.

La Media Luna Roja de Marruecos ha activado dos células de crisis (una a nivel central y otra basada en Marrakech) y movilizado 4 de sus delegaciones provinciales basadas en las zonas de mayor afectación por el impacto del terremoto para asistir a la población en estas primeras horas tan esenciales. Sus equipos están coordinando el trabajo con la FICR y con las autoridades locales sobre el terreno, evaluando la situación, apoyando la operación de búsqueda y rescate, y prestando apoyo a las personas afectadas. Se está proporcionando asistencia sanitaria, apoyo psicosocial y transporte de personas heridas a hospitales. Los principales sectores de su intervención están centrados en: agua, saneamiento e higiene, alojamiento, ayuda en efectivo y vales.

Cruz Roja Española

Desde Cruz Roja Española (CRE) apoyamos a la Media Luna Roja de Marruecos y colaboramos con la Federación Internacional de Sociedades de Cruz Roja y Media Luna Roja para responder conjunta y coordinadamente a las necesidades mencionadas en su llamamiento de emergencia.

Se mantiene la coordinación con los equipos de la Media Luna Roja marroquí y la Federación Internacional: se han enviado artículos urgentes de primera necesidad, se ha prestado apoyo financiero al plan de acción de la Media Luna Roja Marroquí y al llamamiento de emergencia de la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, se han desplegado Unidades de Respuesta de Emergencias ERU fortaleciendo la capacidad de respuesta de la MLRM.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) el 50% restante, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención directa se rige por:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, artículo 25.1.3., con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública y siempre que hayan sido solicitadas a instancias de parte. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la LGS, RLGS, y las bases de

ejecución del presupuesto municipal.

- La resolución de concesión tendrá carácter de bases reguladoras sin perjuicio de su formalización mediante convenio. En ambos casos incluirán los extremos expresados en el artículo 28.3 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo de 2024. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa.

La respuesta de Cruz Roja Española se enmarca dentro de la respuesta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) en coordinación con Media Luna Roja Marroquí.

En línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, del que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca.

Si bien es más complicado poder aportar reportes diferenciados y detallados de cada contribución. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Getafe información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.

La modalidad de cuenta justificativa será mediante aportación de justificantes de gastos aportando la siguiente documentación:

- **Memoria técnica:** Descripción de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos, medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- **Memoria económica:** Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del programa, así como la totalidad de los ingresos, detallando su importe y procedencia. Además, se debe incluir:
- **Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado** junto con la solicitud de la subvención.
- **Relación numerada de facturas presentadas**, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del proyecto.
- **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.
- **Requisitos que deben reunir las facturas y los documentos acreditativos del pago.**
- Documentación que acredite la **aplicación de los fondos de otras administraciones públicas** que haya financiado el proyecto subvencionado mediante certificación emitida por dichas administraciones (artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe).

- **Certificado de realización del proyecto subvencionado** y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa que figura en el Anexo 1 adjunto, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- A) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- B) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- C) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

ALCALDESA DE GETAFE

SECRETARIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA
COMUNIDAD DE MADRID